

**ES COPIA**

Resistencia, 24 de Junio de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expte N°2979/14 - caratulado: "**FALCON SILVIA ESTELA S /SOLICITA INVESTIGACION (REF.ELECCION DE VOCALES IPRODICH)**" originado en la Presentación realizada por la Sra. Silvia Estela Falcón quien solicita "... se investigue los hechos y el proceso electoral llevados adelante en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Iprodich) a tenor de los siguientes hechos: En la elección del 29 de mayo de 2014 el padrón quedó conformado por representantes de CAIDIN ( María Viterba Scheffer), Asociación Padres Discapacitados (Silvia Falcón y Jose Giugigia Titular y Suplente respectivamente) ambos candidatos para vocal por el interior. Además quedó definido el padrón electoral (quienes están habilitados a votar en las elecciones de vocales conformado por representantes de CAIDIN, Padres Discapacitados, y APADEA (Asociación Padres de Autistas)... La junta electoral del organismo determinó un empate (elección 29 DE MAYO DE 2014)....". "... el Iprodich debe convocar a una nueva elección de la que participaran las mismas listas...". "La segunda vuelta de las elecciones (JUNIO 2014) ... y para la vocalía del interior volvió a resultar empate, por lo que se debe realizar un nuevo proceso eleccionario...hasta tanto seguirá en el cargo la vocal actual María Viterba Scheffer (representante de CAIDIN - CASTELLI)...". "El hecho concreto es que las autoridades continúan en los cargos sin haberse realizado las elecciones como corresponde. Es por ello que solicito se investiguen los hechos para que oportunamente se disponga la realización de las elecciones y la puesta en funcionamiento de las autoridades según la ley.

A fs. 5 se resuelve formar expediente y requerir a la Dirección de Personas Jurídicas informe sobre su competencia e intervención en los procesos eleccionarios en el IPRODICH. quien informó que ese organismo no resulta competente para fiscalizar o intervenir en el mismo (fs. 10).

A fs. 15 se requiere al IPRODICH un amplio y detallado informe sobre el empate registrado en las elecciones por la vocalía del interior. Informa "...en el reglamento interno de Elección de Vocales por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)... no se encuentra contemplada la situación de empate en segunda vuelta... por lo que la Junta Electoral dió intervención al Directorio del Instituto... solicitando considere llamar a nuevos comicios... por

ES COPIA



Resolución N°644/14 (fs.31) las autoridades del Instituto deciden posponer el proceso eleccionario hasta marzo/abril de 2015 y reivindicar en el cargo... a la Sra. Viterba Scheffer hasta el 10 de diciembre de 2015 (adjunta Acta de reunión realizada por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) firmada por representantes de ocho asociaciones aprobando la continuidad de María Viterba Scheffer... quien asumiera como Vocal el 10/12/2010...". las nuevas elecciones seran realizadas en el transcurso del año 2015 a los efectos de contar para el mes de noviembre con las nominaciones correspondientes todo lo cual será dado a publicidad... segun establece el reglamento interno (fs.32).

En Acta de reunión celebrado por las Organizaciones de la Sociedad Civil (fs.27/29) del el 21 de Agosto de 2014 se puso a consideración de los presentes que la vocal por el interior Sra. María Viterba Scheffer siga en el cargo continuando su mandato, es una de las postulantes que obtuvo el empate en los sufragios y dado que nos encontramos avanzados en el período bianual que le corresponde al sucesor, que los plazos del proceso eleccionario insumen tres meses aproximadamente.... que es contrario a todo principio de lógica y economía administrativa realizar un nuevo procedimiento para que la persona electa cubra lo que resta del período hasta el 2015..." lo que fue aprobado por unanimidad.

*Que la cuestión traída a consideración se origina despues de haberse realizado dos elecciones con resultado empate en las dos oportunidades para la Vocalía del Interior de la Provincia, que trajo como consecuencia la decisión del directorio de prorrogar el mandato de la actual Vocal (representante de CAIDIN) en detrimento de las aspiraciones de la lista opositora (Asociación Padres Discapacitados), circunstancia no prevista por normas estatutarias y reglamentarias que prevee: "Art.12º Los Vocales electos ejercerán sus funciones por un período de dos (dos) años desde la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo". "Art. 11º En caso de empate la Junta electoral deberá convocar, en un plazo no mayor de 10 días, a una nueva elección de las que participaran las listas ganadoras empatadas" - Reglamento Interno para la elección de Vocales por las OSC (fs.25).*

A ello debe sumarse el hecho de que tampoco existe órgano competente por fuera del organismo involucrado encargado de fiscalizar e intervenir en la elección, de manera que pueda dilucidar la situación de doble empate registrada.

ES COPIA

En razón de lo expuesto y al no existir norma preestablecida suficiente que permita esclarecer lo acontecido, el suscripto considera inoportuno cuestionar lo resuelto por el Directorio del IPRODICH, teniendo en cuenta que la decisión de mantener en el cargo de Vocal por el Interior provincial a la persona que venía ejerciendo el mismo, se adoptó con la participación mayoritaria de los actores involucrados (CAIDIN Y APDEA - que son dos de los tres representantes que votaron en las elecciones de Vocales - Acta de Sesión de fs. 27/29) como así también de otros representantes de Asociaciones (fs.29) lo que fue plasmado posteriormente en la Resolución N°644 del 06 de octubre de 2014 dictada por Directorio de este organismo, quien tomando los argumentos esgrimidos en la reunión celebrada por las Organizaciones que nuclea al organismo y haciendo cumplir la voluntad de la mayoría de éstos, reivindica en el cargo a la Sra. Viterba Scheffer.

No obstante ello, y considerando que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, debe velar por la correcta gestión general administrativa de cualquier organismo del poder administrador ( Art. 5º Inc.a) de la ley N°3468) el suscripto estima conveniente sugerir a las autoridades de dicho organismo la modificación de la normativa pertinente de manera que contemple y esclarezca la situación de doble empate de candidatos ( en segunda vuelta) que puedan registrarse en futuros comicios.

En virtud de lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley N°3468;

**RESUELVO:**

I) **CONCLUIR** que de la investigación realizada, no surgen irregularidades que comprometan al erario público o el orden general administrativo en el marco de la ley N° 3468.-

II) **RECOMENDAR** al Directorio del Iprodich, la inclusión y/o modificación de las normas estatutarias y reglamentarias que contemplen la situación de sucesivos empates que puedan presentarse en los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en el organismo.

III) Notifíquese, regístrese y archívese

RESOLUCION N°: 1856



Dr. Héctor Ezequiel Larra  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas